

I.- a la VIII.-...

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO No. LXII-1004

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES IX PÁRRAFO PRIMERO Y X, 38 FRACCIÓN III, 51 FRACCIONES I Y II, Y 114 FRACCIÓN IV; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 26 fracciones IX párrafo primero y X, 38 fracción III, 51 fracciones I y II, y 114 fracción IV; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 26 Para	
Las	
Las	
El	



IX.- Imponer al personal de la Sala, a los Jueces, Secretarios, Coordinadores de las Centrales de Actuarios, a éstos, así como a otros servidores públicos que intervengan en primera instancia, en asuntos de que conozca con motivo del recurso de apelación, las correcciones disciplinarias de amonestación y multa hasta por el importe de treinta Unidades de Medida y Actualización; sin perjuicio de las que por diversos motivos establezcan las leyes procesales. Si a juicio del magistrado la falta fuere grave no impondrá corrección, pero deberá dar vista al Consejo de la Judicatura.

La...

**X.-** Imponer las correcciones de apercibimiento y multa hasta por el importe de 30 Unidades de Medida y Actualización, a los litigantes, abogados, autorizados, y demás personas que acuden a la Sala y alteren el orden o falten al respeto y consideración a los integrantes de la Sala, ya sea verbalmente o a través de escritos, promociones, conductas o comportamientos inapropiados, que deban ser corregidos;

**XI.-** y **XII.-**...

ARTÍCULO 38.- Corresponde...

**I.-** y **II.-.**...



III.- De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente, cuya cuantía exceda de ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, excepto en lo concerniente al derecho familiar. También conocerán del juicio oral mercantil, con independencia de la cuantía del asunto, pero sin exceder la que pueda tramitarse en esta modalidad;

IV.- a la IX.-...

ARTÍCULO 51.- Corresponde...

**I.-** Conocer de los negocios civiles y mercantiles por el importe hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización; exceptuando los asuntos que son de la competencia de los jueces de primera instancia;

**II.-** De conflictos entre vecinos de casa habitación o entre condóminos, cuando de acuerdo con la ley no corresponda conocer a diversa autoridad y la naturaleza de la diferencia tenga carácter patrimonial no mayor a cien Unidades de Medida y Actualización;

III.- a la IX.-...

ARTÍCULO 114.- El...

I.- a la III.-...



**IV.-** Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere notoriamente improcedente, se impondrá al quejoso una multa hasta por el importe de treinta Unidades de Medida y Actualización, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte Unidades de Medida y Actualización, si se tratara de cualquier otro servidor público del Poder Judicial.

Se deroga

**V.-** y **VI.-**...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



## SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016. DIPUTADA PRESIDENTA

BLANCA GUADALUPÉ VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL LOZANO MOLINA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES IX Y X, 38 FRACCIÓN III, 51 FRACCIONES I Y II, Y 114 FRACCIÓN IV; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.





Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-1004, mediante el cual se reforman los artículos 26 fracciones IX y X, 38 fracción III, 51 fracciones I y II, y 114 fracción IV; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SÉCRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ADELA-MANRIQUE BALDERAS

SAMUELLOZANO MOLINA